TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR:
PS-54/2019

DENUNCIANTE:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

DENUNCIADOS:
CLAUDIA RAMOS HERNÁNDEZ Y OTRO

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO:
IEEBC/CDEXIII/PES/006/2019

MAGISTRADO INSTRUCTOR:
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a seis de agosto de dos mil diecinueve.

Vista por un lado, la cuenta de la Secretaria General del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, en la cual hace constar que acorde a la razón actuarial de diez de julio del presente año, el plazo de veinticuatro horas, otorgado tanto a los denunciantes Eduardo Darío Arballo Torres y Pablo Mario Uriarte Pérez, como a la otrora candidata denunciada Claudia Ramos Hernández, para que señalaran domicilio procesal en esta ciudad, al dia de hoy ha transcurrido en exceso, sin que se hubiera recibido promoción alguna en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional; y por otro lado el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso e), de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 381 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a los denunciantes **Eduardo Darío Arballo Torres y Pablo Mario Uriarte Pérez**, en su calidad de representantes propietario y suplente respectivamente del partido político Morena, en proveído de nueve de julio del presente año, toda vez que no señalaron domicilio en la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se les realizarán por estrados.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SEGUNDO. Hágase efectivo el apercibimiento efectuado a la otrora candidata denunciada **Claudia Ramos Hernández**, en proveído de nueve de julio del presente año, toda vez que no señaló domicilio en

la ciudad sede de este Tribunal, por lo cual las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

TERCERO. Téngase al XIII Consejo Distrital del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dando cumplimiento al acuerdo de nueve de julio del año en curso, en que se ordenó la reposición del Procedimiento Especial Sancionador que dio origen al presente expediente.

CUARTO. Se declara que el expediente en que se actúa **se encuentra debidamente integrado**, no advirtiéndose la necesidad de diligencia alguna; en consecuencia, procédase a formular la correspondiente resolución.

NOTIFÍQUESE por **estrados** a las partes, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial de internet** de este Tribunal, de conformidad con los artículos 302 fracción II, de la Ley Electoral del Estado, 63, 64, 66, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **Leobardo Loaiza Cervantes,** ante la Secretaria General de Acuerdos **Alma Jesús Manríquez Castro** quien autoriza y da fe.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS